

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de febrero de 2022

Señores
Comisión Nacional de Valores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Mercado Abierto Electrónico S.A.
Presente

Ref.: TGLT S.A. – Hecho relevante.
Resolución CNV N° RRFCO-2020-
143-APN-DIR#CNV.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de TGLT S.A. (la "Sociedad" o "TGLT"), en relación con el hecho relevante # 2702671 publicado por la Sociedad en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la "AIF") con fecha 13 de enero de 2021, por el cual se informara el dictado de la resolución N° RRFCO-2020-143-APN-DIR#CNV (la "Resolución") emitida por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") con fecha 12 de noviembre de 2020 y por la cual la CNV resolviera aplicar a la Sociedad, en forma solidaria con sus directores titulares y síndicos titulares, la multa de \$2.000.000 por infracción a los artículos 87 de la Ley N° 26.831, 1º, 3º, 8º y 52º del Capítulo II del Título III de las Normas (N.T. 2013 y modificatorias), y 59 y 294, Inc. 9º, de la Ley 19.550 (la "Sentencia").

Al respecto, se informa que el 16 de febrero de 2022 la Sociedad fue notificada de la sentencia dictada por la Sala I de la Cámara Civil y Comercial Federal por la que se dispuso revocar la Resolución que fue objeto de impugnación, dejando sin efecto la aplicación de la multa de \$2.000.000 que fuera impuesta por la CNV a la Sociedad en forma solidaria con sus directores titulares y síndicos titulares.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Daniel Antúnez
Responsable de Relaciones con el Mercado
TGLT S.A.